



REPORTE PRONUNCIAMIENTO CONTRA AUTO DE IMPUTACION//ASEGURADORA SOLIDIARIA DE COLOMBIA E.C.//PRF-2020-00254, - PRF8326, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA vs MAYOR GENERAL JAIME ESGUERRA

Desde Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

Fecha Lun 20/01/2025 9:39

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (1 MB)

PRONUNCIAMIENTO AUTO DE IMPUTACION ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA V2 (1).pdf;

Buenos días, estimados:

De manera atenta y para los fines pertinentes, informo que el 16 de enero de 2025 procedimos a radicar los argumentos de defensa contra el auto de imputación en el marco del proceso de la referencia.

Señores,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
RADICADO: 2020-00254
ENTIDAD AFECTADA: CLUB MILITAR DE OFICIALES
VINCULADOS: MAYOR GENERAL JAIME ESGUERRA SANTOS Y OTROS.
TERCERO VINCULADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO
FRENTE AL AUTO DE IMPUTACIÓN.

Calificación de la contingencia

La contingencia se califica como EVENTUAL, toda vez que, para la Póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 1000250, en la cual Aseguradora Solidaria de Colombia ostenta como coaseguradora un 10% del riesgo asegurado, la misma presta cobertura material y temporal. Por lo tanto, dependerá del debate probatorio confirmar o desvirtuar la responsabilidad del asegurado.

Por otra parte, en lo que respecta a la Póliza de Seguro No. 930-87-994000000050, cuyo tomador y asegurado es el Club Militar, no se presta cobertura temporal para los hechos materia de investigación, debido a que el sistema de cobertura acordado en la mencionada póliza opera bajo la modalidad de notificación de investigaciones y/o procesos que ocurran durante la vigencia de la misma, siempre que estos se inicien en relación con los cargos asegurados. En este caso, la vigencia de la póliza comprendía desde el 31 de agosto de 2015 hasta el 30 de agosto de 2016. Sin embargo, las notificaciones a los

presuntos responsables fiscales vinculados a la entidad asegurada se realizaron el 29 de octubre de 2020 y el 28 de mayo de 2021, fechas que se encuentran fuera del período de vigencia de la póliza. Esto, en definitiva, configura la ausencia de cobertura temporal de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 930-87-994000000050. Por otro lado, respecto a la cobertura material, la póliza ampara los actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados que puedan causar un detrimento al Club Militar.

En relación con la Póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 1000250, cuyo tomador y asegurado es el Club Militar, debe señalarse que dicha póliza presta cobertura temporal, dado que su sistema de cobertura opera bajo la modalidad de ocurrencia, con una vigencia comprendida entre el 31 de agosto de 2015 y el 31 de agosto de 2018. El Ente de Control delimita el hecho generador del daño al 2 de febrero de 2016, fecha en la que se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 050 con la firma AMMON AGRI S.A.S., cuyo objeto era “el apoyo a la gestión en lo operativo y logístico para el adecuado funcionamiento, que incluye el suministro mediante la figura de consignación de alimentos y bebidas necesarios para la operación de las cocinas y puntos de ventas del Club Militar”. Es decir, dicho hecho se encuentra dentro del período de vigencia del contrato de seguro. Adicionalmente, la póliza presta cobertura material, en tanto que ampara a la entidad asegurada frente a pérdidas económicas derivadas de actos incorrectos cometidos por funcionarios, empleados o personas vinculadas a la entidad asegurada en el ejercicio de sus funciones, conducta que se le endilga a los presuntos responsables fiscales en el presente proceso.

Frente a la responsabilidad de los funcionarios, esta dependerá de la valoración de los elementos probatorios aportados tanto por el Ente de Control como por los investigados. Será de capital interés determinar si existió una relación directa entre las presuntas irregularidades en la etapa precontractual y la ejecución del contrato de prestación de servicio, y el daño patrimonial que aduce la Contraloría que sufrió el Club Militar. Por su parte, los funcionarios investigados deberán demostrar que actuaron conforme a la normativa aplicable, observando diligencia y buena fe en sus actuaciones.
Liquidación objetivada.

Teniendo claro que la póliza que eventualmente podría verse afectada ante un fallo con responsabilidad fiscal es la Póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 1000250, se procederá a realizar la liquidación objetiva sobre esta póliza. El presunto daño patrimonial ha sido cuantificado por la Contraloría en la suma de \$1.941.338.533,00, mientras que el valor asegurado bajo la póliza asciende a \$402.000.000,00, distribuido conforme al coaseguro pactado: SBS Seguros Colombia S.A. (líder) con un 50%, Royal & SunAlliance Seguros de Colombia con un 25%, Seguros del Estado S.A. con un 15%, y Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa con un 10%. En consecuencia, Aseguradora Solidaria de Colombia estaría eventualmente llamada a responder por una participación equivalente a \$40.200.000, suma correspondiente a su porcentaje en caso de un fallo con responsabilidad fiscal y la declaratoria como tercero civilmente responsable que afecte la Póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 1000250.

Case No. 15356

Muchas gracias.



Juan Pablo Calvo Gutiérrez
Abogado Senior I

Email: jcalvo@gha.com.co | 313 244 6357

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.